

Notificado
Proced. Recurso de 10 días
05-2015-5171
Alejo



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE188154 Proc #: 3798681 Fecha: 26-09-2017
Tercero: GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02565

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.698.116, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con **NIT. 805029025-0**, mediante los radicados **2016ER73247 del 10 de mayo de 2016** y el **2016ER92543 del 09 de junio de 2016**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Carrera 30 # 26-80 Sur (Nomenclatura anterior), Carrera 30 # 22-50 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **EDS SANTA FE**, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, propiedad de la sociedad en mención.

Que mediante el radicado **2017ER172170 del 05 de septiembre de 2017**, el usuario allego información complementaria para seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad en mención, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., Sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.

Página 1 de 22



RESOLUCIÓN No. 02565

3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de abril de 2016.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40409856 del 16 de marzo de 2016.
5. Autorización del propietario de fecha 04 de septiembre de 2016.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaria Distrital de Planeación de fecha 02 de mayo de 2016.
19. Copia de la Licencia de Construcción No. LC12-5-1524 del 08 de diciembre de 2012.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No. 3428849 del 10 de mayo de 2016, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$1.461.996), expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto 01744 del 12 de octubre de 2016**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 03 de noviembre de 2016, a la señora **EGLEE MILAGROS BORREGALES RIVERO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 454147, actuando en calidad de autorizada de la sociedad; quedando ejecutoriado el día 04 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 22 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN No. 02565

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2016ER73247 del 10 de mayo de 2017** y **2016ER92543 del 09 de junio de 2016**, con el fin de determinar viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 01909 del 07 de julio de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 17 de noviembre de 2016, al establecimiento de comercio **EDS SANTA FE**, ubicado en la Avenida Carrera 30 # 26-80 Sur (Nomenclatura anterior), Carrera 30 # 22-50 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos y para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017**.

(...)

1. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por el usuario mediante los radicados relacionados en el encabezado correspondientes a la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección y determinar el cumplimiento ambiental del establecimiento comercial Grupo Empresarial RIV S.A.S. - EDS Santa Fe, cuya actividad principal es el comercio al por menor de combustible para automotores.

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Datos metodológicos de la caracterización remitida mediante el Radicado 2016ER92543 del 09/06/2016. Caracterización realizada el 03 de mayo de 2016

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	03/05/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.

Página 3 de 22



RESOLUCIÓN No. 02565

	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	10:00
	Duración del muestreo	No Aplica
	Intervalo de toma de toma de muestras	No Aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	CII Salida de las trampas de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento de A.R.N.D (escorrentía de aguas lluvias, lavado de pistas y áreas)
	Tipo de descarga	Intermitente*
	Tiempo de descarga (h/día)	1 horas*
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	26*
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Caja de inspección interna (KR 30)
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,022 L/s*

*Fuente: Radicado 2016ER92543 de 09/06/2016 (Caracterización del vertimiento)

Resultados reportados en el informe de caracterización evaluados con los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta

RESOLUCIÓN No. 02565

Artículo 11 del Sector de Hidrocarburos) y Resolución 3957 de 2009 – aplicable por rigor subsidiario.

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos (venta y distribución de combustible)	Cumplimiento
Temperatura	°C	17.0	30**	Cumple
pH	Unidades de pH	7.17	5-9	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	25	270	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	21	90	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (STT)	mg/L	54	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0.4	1.5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	9	22.5	Cumple
Fenoles totales	mg/L	<0.07	0.2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0.19	10**	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<10	10	Cumple
HAPS				
Naftaleno	mg/L	0.0044	Análisis y reporte	No Aplica
Acenaftileno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Acenafteno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Fluoreno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Fenantreno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Antraceno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Fluoranteno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Pireno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Benzo(a)antraceno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Criseno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Benzo(k)fluoranteno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Benzo(b)fluoranteno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica



RESOLUCIÓN No. 02565

Benzo(a)pireno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Dibenzo(a,h,)Antraceno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Indeni(1,2,3-Cd)Pireno	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
Benzo(g,h,i,)Pirelino	mg/L	<0.0026	Análisis y reporte	No Aplica
BTEX				
Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos (venta y distribución de combustible)	Cumplimiento
Benceno	mg/L	<0.010	Análisis y reporte	No Aplica
Tolueno	mg/L	<0.010	Análisis y reporte	No Aplica
Etilbenceno	mg/L	<0.010	Análisis y reporte	No Aplica
p-xileno + m Xileno	mg/L	<0.010	Análisis y reporte	No Aplica
o-xileno	mg/L	<0.010	Análisis y reporte	No Aplica
Fosforo total	mg/L	0.34	Análisis y reporte	No Aplica
Nitrógeno total	mg/L	<0.54	Análisis y reporte	No Aplica
Cloruros	mg/L	16.0	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	11.1	250	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	6	Análisis y reporte	No Aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	48	Análisis y reporte	No Aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	43	Análisis y reporte	No Aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	55	Análisis y reporte	No Aplica
Color Real a 436 nm	m ⁻¹	1.78	Análisis y reporte	No Aplica
Color Real a 525 nm	m ⁻¹	1.09	Análisis y reporte	No Aplica
Color Real a 620 nm	m ⁻¹	0.538	Análisis y reporte	No Aplica

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

4.1.4.1. CÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE DIARIA

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Acidez Total	0,00048
Alcalinidad Total	0.00380

RESOLUCIÓN No. 02565

Cloruros	0.00127
DBO	0.00166
DQO	0.00198
Dureza Cálcida	0.00341
Dureza Total	0.00436
Grasas y Aceites	0.00071
Hidrocarburos Totales	0.00079
Sólidos Suspendidos Totales	0.00428
Sulfatos	0.00088

*Fuente: Cálculo de Carga contaminante

De acuerdo al análisis de la caracterización remitida por el usuario, se puede determinar que da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009 (aplicación rigor subsidiario), ya que todos los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles. La caracterización se considera representativa debido a que los parámetros requeridos fueron caracterizados y el análisis fue realizado por el laboratorio Analquim Ltda el cual se encuentra debidamente acreditado por la Resolución N° 3379 de 2014, para los parámetros analizados.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>La EDS Santa Fe genera vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario provenientes del lavado de pistas, escorrentía de agua lluvia y lavado de áreas, por lo tanto es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>	

RESOLUCIÓN No. 02565

El usuario cuenta con registro de vertimientos con consecutivo 747 de 2016.

El usuario mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente documento, remitió la documentación relacionada con el trámite de permiso de vertimientos, estos motivaron el Auto de Inicio N° 01744 del 12/10/2016 y fueron evaluados en el presente concepto técnico.

De acuerdo a la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos realizada en el numeral 4.1.3 y 4.1.4, se concluye que el vertimiento generado por el establecimiento **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para los parámetros analizados y establecidos en la **Resolución 631 de 2015** y en el artículo 14 de la **Resolución 3957 de 2009**, el cual es aplicable por rigor subsidiario, el laboratorio responsable del análisis de la caracterización se encuentra debidamente acreditado y el usuario remitió la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de solicitud.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico **se considera viable otorgar permiso de vertimientos** para el punto de descarga ubicado en las coordenadas:

Coordenadas	X	Y
Punto 1	96073.83	99752.65

Fuente: Sinupot

Procedentes de las actividades de lavado de pistas, escorrentía de agua lluvia y lavado de áreas, con descarga al alcantarillado público posterior al paso por el sistema de tratamiento (Trampa de grasas – sedimentador).

5.1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente informe técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años, al establecimiento Grupo Empresarial RIV S.A.S., con nombre comercial Estación de Servicio Santa Fe, establecimiento ubicado en el predio KR 30 N° 26-80 Sur de la Localidad Antonio Nariño, para las descargas procedentes del "Lavado de pistas, escorrentía de aguas lluvias y lavado de áreas", para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 96073.83 Y=99752.65) sobre la KR 30 donde su actividad principal es la distribución y venta de combustible, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 01744 de 2016 (2016EE178545 del 12/10/2016).

De ser viable jurídicamente el otorgamiento del permiso de vertimientos, el establecimiento tendrá como obligaciones:

- ✓ Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del mismo.

RESOLUCIÓN No. 02565

- ✓ De acuerdo a las condiciones actuales de operación, donde la escorrentía superficial es producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:
- En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10

RESOLUCIÓN No. 02565

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl-)	mg/L	250
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad

RESOLUCIÓN No. 02565

por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que sí los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptaran los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas. - Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado. - Método de análisis utilizado.



RESOLUCIÓN No. 02565

- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- ✓ *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
- ✓ *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.*
- ✓ *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Página 12 de 22

RESOLUCIÓN No. 02565

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

RESOLUCIÓN No. 02565

"...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

RESOLUCIÓN No. 02565

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que en el **numeral 4.1.4 del Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario y evaluó el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que de acuerdo al **Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017**, se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con **NIT. 805029025-0**, propietaria establecimiento de comercio denominado **EDS SANTA FE**, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad citada anteriormente.

Que la sociedad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, Sección 4, Subsección 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende, presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución al prestador de servicio de alcantarillado, y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, Sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 02565

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con **NIT. 805029025-0**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS SANTA FE**, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, predio ubicado en la Avenida Carrera 30 # 26-80 Sur (Nomenclatura anterior), Carrera 30 # 22-50 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con **NIT. 805029025-0**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS SANTA FE**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y

RESOLUCIÓN No. 02565

anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con NIT. **805029025-0**, propietaria del establecimiento de comercio **EDS SANTA FE**, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del mismo.
2. De acuerdo a las condiciones actuales de operación, donde la escorrentía superficial es producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:
 - En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270



RESOLUCIÓN No. 02565

<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)</i>	<i>mg/L O2</i>	<i>90</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</i>	<i>mg/L</i>	<i>75</i>
<i>Sólidos Sedimentables (SSED)</i>	<i>mL/L</i>	<i>1,5</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>	<i>22,5</i>
<i>Fenoles totales</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,2</i>
<i>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</i>	<i>mg/L</i>	<i>10*</i>
ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Hidrocarburos		
<i>Hidrocarburos Totales (HTP)</i>	<i>mg/L</i>	<i>10</i>
<i>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)</i>	<i>mg/L</i>	<i>Análisis y Reporte</i>
<i>BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)</i>	<i>mg/L</i>	<i>Análisis y Reporte</i>
Compuestos de Fósforo		
<i>Fosforo total</i>	<i>mg/L</i>	<i>Análisis y Reporte</i>
Compuestos de Nitrógeno		
<i>Nitrógeno Total (N)</i>	<i>mg/L</i>	<i>Análisis y Reporte</i>
iones		
<i>Cloruros (Cl-)</i>	<i>mg/L</i>	<i>250</i>
<i>Sulfatos (SO42-)</i>	<i>mg/L</i>	<i>250</i>
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
<i>Acidez Total</i>	<i>mg/L CaCO3</i>	<i>Análisis y Reporte</i>

RESOLUCIÓN No. 02565

Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

3. El protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
4. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados

Página 19 de 22

RESOLUCIÓN No. 02565

y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

6. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- 6.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- 6.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- 6.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- 6.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- 6.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- 6.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- 6.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- 6.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- 6.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- 6.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- 6.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- 6.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- 6.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- 6.14 Metodología utilizada para el muestreo.
- 6.15 Composición de la muestra.
- 6.16 Preservación de las muestras.
- 6.17 Número de alícuotas registradas-Forma de transporte.

7. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 7.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado-Método de análisis utilizado.
- 7.2 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- 7.3 Límite de cuantificación.
- 7.4 Incertidumbre del método.

RESOLUCIÓN No. 02565

8. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
9. El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
10. No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
11. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con NIT. **805029025-0**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., Sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con NIT. **805029025-0**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS SANTA FE**, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, a través de su representante legal el señor **RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ** o quien haga sus veces en la Carrera 23 # 116-39 de esta ciudad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02565

de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017

**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2015-5171 (1Tomó)
Persona jurídica: GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S. - EDS SANTA FE
Proyecto: Cindy Katherine Calixto González
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez
Acto Administrativo: Resolución de Otorga Permiso de Vertimientos
Grupo: Hidrocarburos.*

Elaboró:

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C: 1018424663	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	08/09/2017
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/09/2017
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

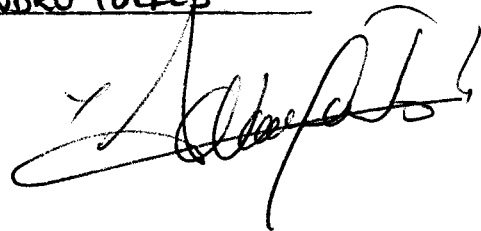
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
-----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 DEC 2017 (29) días del mes de Diciembre del año (2017), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2565/2017 al señor (a) Wilson Alberto Pulido Concedir en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Identificación 79.753.930 de Bogotá T. No. 79.753.930 de C.S.J., quien fue informado que contra el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, se inició el proceso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Wilson A Pulido S
Dirección: CRA 23 #166-43
Teléfono (s): 5182602884
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Torres



Consultas Estadísticas Votaciones Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001518848
Identificación	NIT 805029025 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170829
Fecha de Matrícula	20050811
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	30452428440.00
Utilidad/Perdida Neta	80274521.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	14.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
- * 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
- * 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 23 NO. 166 43
Teléfono Comercial	6730886
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 23 NO. 166 43
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	riv_64@hotmail.com

+ Glaria
✓ OK

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		PARQUEADERO CALI CENTRO UNO	CALI	Establecimiento				
		AUTO SERVICIO TOBERIN G Y G INGENIERIA	BOGOTA	Establecimiento				
		E/S BOGOTA NORTE	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS NAZARETH	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS SANTA FE	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO CAPRI	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO EL EDEN	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO MOBIL VARIANTE	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO TEXACO BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 2

Mostrando 1 - 10 de 15

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S

NIT: 805.029.025-0

Bogotá, 28 de Diciembre de 2017

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

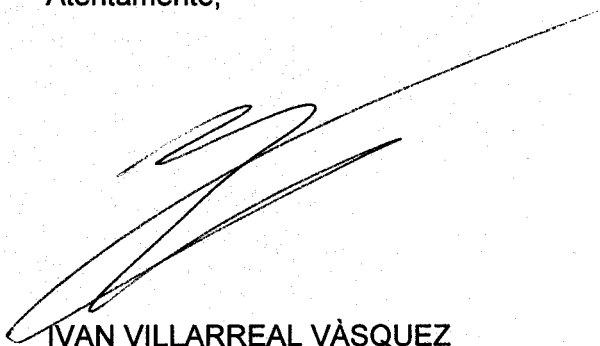
Ref: Poder para Retirar Permiso de Vertimientos

Respetados Señores:

Dando alcance al asunto de la referencia y de la manera más atenta, por medio del presente otorgo poder amplio y suficiente al señor WILSON ALBERTO PULIDO CORREDOR identificado con C.C. 79.753.930 de Bogotá, para que retire de sus instalaciones el permiso de vertimientos otorgado a la EDS SANTAFE ubicada en la Cra 30 No 22-50 Sur, propiedad de GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S NIT 805.029.025-0

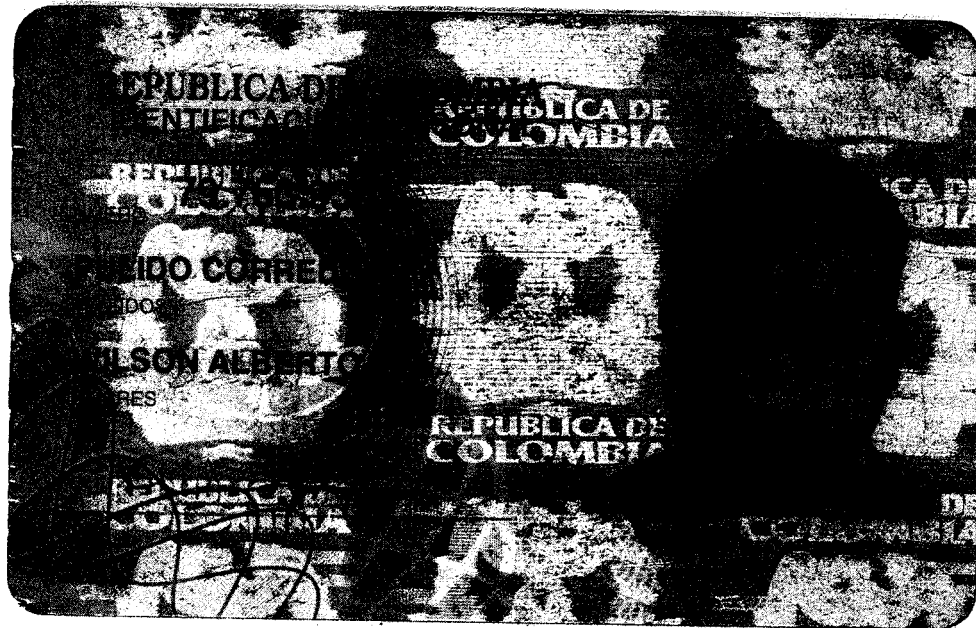
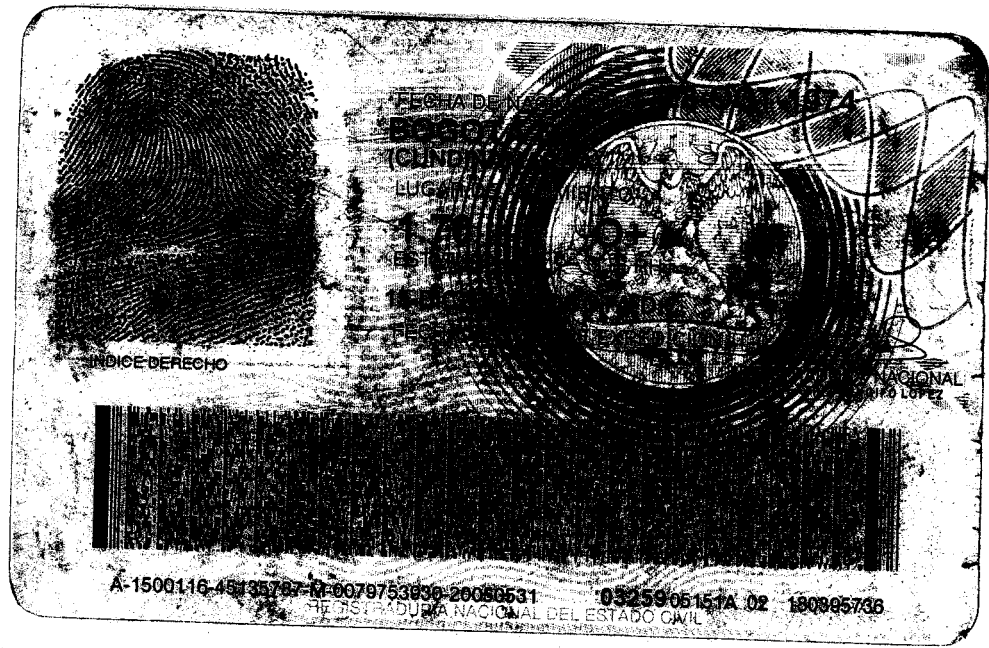
Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



IVAN VILLARREAL VÁSQUEZ
Gerente

Cra 23 No 166-43 Tel 6707991
E-mail: riv64_@hotmail.com
Bogotá – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

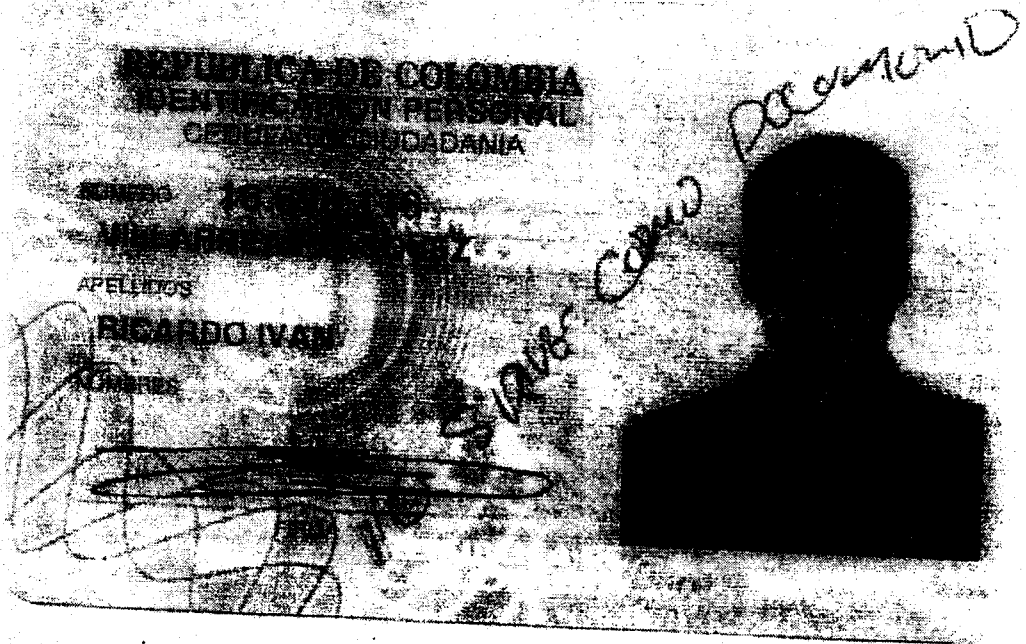
NOMBRE

NUMERO

APELLIDOS

RICARDO IVAN

SEXO



NO SIRVE COMO DOCUMENTO

NO SIRVE COMO DOCUMENTO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1964

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A-

G.S. RH

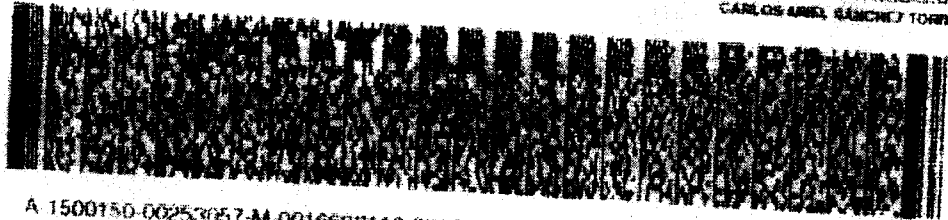
M

SEXO

30-SEP-1982 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amador Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMADOR SANCHEZ TORRES



A 1500150-00253057-M 0016698116-20100630

002365.3753A 1

1480928969

2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14402298957



(415)7707212489984(8020) 000001440229895 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 5 0 2 9 0 2 5

8. DV

- 0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

(3 2)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1

27. Fecha expedición:

Año

Mes

Día

Lugar de expedición

28. País:

1

29. Departamento:

1

6

9

30. Ciudad/Municipio:

1

1

1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Signo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 23 166 43

42. Correo electrónico:

riv_64@hotmail.com

43. Código postal

6 7 3 0 8 8 6

44. Teléfono 1:

6 7 0 7 9 9 1

45. Teléfono 2:

6 7 0 7 9 9 1

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

4 7 3 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

4 7 3 2

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 0 1 0 1

Otras actividades

50. Código:

1 2

4 5 2 0 6 8 1 0

Ocupación

51. Código:

1 3

52. Número establecimientos

1 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	9	1	1	8	7	1	4	3	3	5	4	9	1	9											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 35- Impuesto sobre la renta para la equid

09- Retención en la fuente en el impuesto 40- Impuesto a la Riqueza

11- Ventas régimen común 19- Productor de bienes y/o servicios exen

08- Retención timbre nacional

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

03- Impuesto al patrimonio

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

 59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 0 1 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTAÑA CAICEDO DIANA PATRICIA

985. Cargo: Gestor I



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S

N.I.T. : 805029025-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518848 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 30,452,428,440

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 NO. 166 43

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : riv_64@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 23 NO. 166 43

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : riv_64@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002959 DE NOTARIA 15 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005819 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL R I V S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE MAYO DE 2010,

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01401187 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A POR EL DE: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002959 DE NOTARIA 15 DE CALI (VALLE DEL) DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005819 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 804 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1005821 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL 20 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01401187 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2005/03/29	NOTARIA 8	2005/08/11	01005821
0001118	2006/05/16	NOTARIA 50	2006/06/27	01063392
27	2010/05/20	ASAMBLEA GENERAL	2010/07/27	01401187
39	2013/11/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/28	01839095

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DISTRIBUCIÓN AL DETALLE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y AFINES; LA PRESTACIÓN DESERVICIOS DE ASESORIA PARA LOS MISMOS; IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS PROPIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA LÍCITA TANTO Á EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	140,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, QUIEN SERÁ EL GERENTE DE LA ENTIDAD Y TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PODRÁN SER NOMBRADOS DE FORMA VITALICIA. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 40 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02191609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAREAL SILVA MARIA ALEJANDRA	C.C. 000001144091782

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO	
CARRANZA CEPEDA PEDRO ALEJANDRO	C.C. 000000079920611

QUE POR ACTA NO. 40 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02191609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLARREAL VASQUEZ RICARDO IVAN	C.C. 000000016698116

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES A: PERSONALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JURÍDICO, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EL CUAL DEBERÁ SER ABOGADO Y CUYAS FUNCIONES SERÁN ATENDER TODAS LAS CAUSAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA EN PROCESOS GUBERNATIVOS, CONTENCIOSOS (CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, ETC.), JUDICIALES, FISCALES, POLICIVOS Y EN GENERAL TODA LA ACTIVIDAD TENDIENTE A RESOLVER TODOS LOS CONFLICTOS DE TIPO JURÍDICO QUE TENGA LA COMPAÑÍA, CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE PODRÁ OTORGAR PODERES A OTROS ABOGADOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TRIANA HECTOR HORACIO	C.C. 000000011373722

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 11 DE AGOSTO DE 2005, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EDS NAZARETH
MATRICULA NO : 02072883 DE 7 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : VIA SOPO PUENTE CONTIGUO CLUBES
TELEFONO : 6730886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145278 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : EDS SANTA FE
MATRICULA NO : 02072887 DE 7 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

DIRECCION : CR 30 NO. 26 80 SUR
TELEFONO : 6730886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145280 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : GRUPO RIV S A
MATRICULA NO : 01519219 DE 11 DE AGOSTO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 32 NO. 18-10 LC 107
TELEFONO : 3712294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145283 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TEXACO BOGOTA
MATRICULA NO : 01656155 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 139 NO. 106-46
TELEFONO : 6905007
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6970 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151978 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL EDEN
MATRICULA NO : 01536790 DE 5 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 76 NO. 131 41
TELEFONO : 2535868
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6966 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151976 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS CALLE 80
MATRICULA NO : 01378103 DE 20 DE MAYO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 81 NO. 68-50
TELEFONO : 6408513
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145282 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MOBIL VARIANTE
MATRICULA NO : 01656472 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 1 NO. 19-74
TELEFONO : 8620498
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6972 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151981 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHIA
MATRICULA NO : 01656061 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 4 ESTE
TELEFONO : 8620498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6974 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151979 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTRA: GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS CALLE 170
MATRICULA NO : 01378104 DE 20 DE MAYO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 17 D NO. 64-47
TELEFONO : 6717848
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6976 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151980 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30
MATRICULA NO : 01435212 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 32 NO. 18-10 L 107
TELEFONO : 3712294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6978 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151974 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : E/S BOGOTA NORTE
MATRICULA NO : 01920719 DE 11 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 23 NO. 166 39
TELEFONO : 6730886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : riv_64@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6968 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151983 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CAPRI
MATRICULA NO : 01994539 DE 26 DE MAYO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 4 ESTE
TELEFONO : 8620498
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6980 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151982 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110013103031201500557 DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA: GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : AUTO SERVICIO TOBERIN G Y G INGENIERIA
MATRICULA NO : 01166499 DE 15 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT NORTE NO. 166-40/44
TELEFONO : 6730886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6982 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151975 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PARQUEADERO DE LA SABANA CENTRO BOGOTA
MATRICULA NO : 02424416 DE 7 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 18 NO. 13 26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

TELEFONO : 6703886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6964 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151977 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 de diciembre de 2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrilla S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20190936
4. FIRMA [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 17/11/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2565 - 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**